

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO N°33 LP N° 06/2017/EQ/MÉD-ODONT-LAB-CLINIC/COSAM denominada "SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO CLÍNICO, COSAM AÑO 2017

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA

13-02-18
José A. López
[Signature]

Recibido
FEB 18
13:06
Kosy

[Handwritten mark]

Nosotros, por una parte, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte la señora **ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE CONTRERAS**, de cuarenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Numero: cero un millón setecientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y dos guion uno; y con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos ocho guion trescientos mil ochocientos setenta y seis guion ciento uno guion tres; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial, de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos veinte mil doscientos setenta y siete guion cero cero dos guion tres; que en el transcurso del presente contrato me denominare como "**LA CONTRATADA**", **QUIENES MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2017/EQ/MÉD-ODONT-LAB-CLINIC/COSAM** denominada "**SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO CLÍNICO, COSAM AÑO 2017**", adjudicado mediante resolución que consta en Acuerdo número CUATRO, Numeral UNO, Literal a) del acta número NOVENTA Y UNO-DOS MIL DIECISIETE, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el bien que entregará el contratado de acuerdo a las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2017/EQ/MÉD-ODONT-LAB-CLINIC/COSAM denominada "**SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO CLÍNICO, COSAM AÑO 2017**"; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que esta solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO**. El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA, que

corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2017/EQ/MÉD-ODONT-LAB-CLINIC/COSAM denominada “SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO CLÍNICO, COSAM AÑO 2017. El cual es financiado con Fondos de apoyo al COSAM. II) PRODUCTOS A SUMINISTRAR, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el suministro, instalación y puesta en marcha del equipo médico, laboratorio y odontológico que se detallan a continuación:

N°	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Precio unitario	Monto Total
14	Regulador de aire de alto flujo	4	MADA	1633-1A	\$81.80	\$327.20
15	Regulador de Oxígeno Bajo flujo	12	MADA	1333-15	\$89.50	\$1,074.00
16	Aspirador de secreciones	2	MADA	172BS-II	\$359.80	\$719.60
MONTO TOTAL						\$2,120.80

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el equipo médico, laboratorio y odontológico antes descrito de la misma calidad que el ofertado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales del ofertado.- III) **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES Y ESPECIFICOS PARA LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO:** La Contratada en este acto se obliga a favor de la Contratante a presentar lo siguiente: **a)** La garantía del equipo médico, odontológico y de laboratorio clínico deberá ser para dos (02) años, la cual comenzará a partir del día en el que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la oferente y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante; **b)** La garantía del equipo médico, odontológico y de laboratorio clínico, deberá consistir en la reparación o cambio del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra o cambio total del equipo sin costo alguno para CEFAFA; **c)** Se compromete a absorber los costos (mano de obra y materiales) si el área requiere modificación de la Infraestructura y el Sistema Eléctrico al momento de ser instalado; **d)** Se comprometa a presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo, al administrador de contrato a ejecutar en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la oferente con una frecuencia trimestral; **e)** Se comprometa a mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato cuando le sea requerido por el administrador de contrato; **f)** Se comprometa a brindar capacitación al personal médico, de enfermería, técnico y de laboratorio clínico, y odontológico quienes operaran el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación; **g)** Se comprometa a brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa

coordinación con el Departamento de Biomédica, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. **h)** Se comprometa a proporcionar junto a los equipos dos (02) manuales de operación, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico, todo esto en español y copia en formato digital. **OTRAS ESPECIFICACIONES DE ACUARDO A CADA UNO DE LOS ÍTEM ADJUDICADOS:**

ITEM N°14 REGULADOR DE AIRE DE ALTO FLUJO	
ESPECIFICACIONES OFERTADAS	
1	Flujo de 180 Lpm.
2	Con conexión para cilindro de 220 PC, tipo CGA-346.
3	Presión de salida de 50 PSI.
4	Salida DISS macho.
5	Con manómetro de visualización de presión, con filtros de bronce a la entrada y salida.
ITEM N°15 REGULADOR DE OXIGENO DE BAJO FLUJO	
ESPECIFICACIONES OFERTADAS	
1	Flujo de 2 a 15 Lpm con perilla de ajuste.
2	Con conexión para cilindro de 220 PC, CGA 540.
3	Con manómetro de visualización de flujo.
4	Salida con conector para manguera, tipo DISS.
5	Con manómetro de visualización de presión.
ITEM N°16 ASPIRADOR DE SECRESIONES	
ESPECIFICACIONES OFERTADAS	
1	Flujo de succión > 44 LPM.
2	Vacío máximo de bomba de 560 +/- 3% mmHg.
3	Aspiración continúa.
4	Nivel de ruido menor a 58 dB.
5	Frasco de captación con capacidad de 1,200 ml autoclavable, con válvula de seguridad de sobrellenado.
6	Con 10 filtros bacteriológicos y tubo de succión de 6 pies.
7	Manómetro de presión rango de 0 a 760 mmHg y válvula de regulación de presión de vacío.
8	Bomba libre de aceite y mantenimiento.
9	Alimentación eléctrica 115V 60 Hz y soporte de batería de al menos 1 hora.

IV) FUENTES DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO: Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con el cargo a FONDO DE APOYO AL COSAM, por la cantidad total de **DOS MIL CIENTO VEINTE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,120.80)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario y posterior a que la contratada presente la documentación respectiva para trámite de QUEDAN, la cual y de acuerdo al Numeral 28.1.1 de las bases de licitación comprende: una copia del presente contrato; el Acta de entrega y Recepción debidamente firmada; Facturas de Consumidor Final; que de acuerdo al numeral 28.1.2 de las bases de licitación es requisito obligatorio para para gestionar el QUEDAN; Para el caso de la elaboración del Acta de entrega y recepción y puesta en marcha de los equipos, el Administrador de Contrato deberá de verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los equipos instalados con la opinión de los especialistas del bien, para poder elaborar y emitir el ACTA de entrega y recepción y puesta en marcha de los equipos que la contratada necesitará para gestionar el QUEDAN de pago respectivo. Quedando establecido que los datos que deberá contener la Factura de Consumidor Final la que deberá contener, e original y tres (3) copias a nombre de CEFAFA; CEFAFA, Fondo de Apoyo al COSAM; la dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar

Central, San Salvador) número de NIT y número de Registro del CEFAFA; Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, el precio total, detallando el número de contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Y en cuanto el **ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL PRODUCTOS y su distribución. Está quedará así:** Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratada, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el Artículo 77 del Reglamento de la LACAP por las siguientes personas: **Firma del Representante de la empresa que entrega. Firma de la Persona quien recibe en la DSMFFA. Firma del Administrador de Contrato.** Además se informa que partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **V) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO MÉDICO, ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO CLÍNICO ADJUDICADO:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante al suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo Médico, Odontológico y de Laboratorio Clínico en cada una de las áreas respectivas en las cuales realizaron visitas de campo para tal fin y en coordinación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato verificarán que los equipos a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato, los cuales dejando constancia del perfecto estado de funcionamiento en su respectivo lugar de instalación, de lo cual también se dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha de los bienes o equipos recepcionados, previa coordinación con el Administrador de Contratos en el siguiente horario de 7:30 a.m. a 12:00 horas y 13:00 - 14:30 horas, de lunes a viernes. **PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los Equipos Médico, Odontológico y de Laboratorio Clínico, se efectuará en una (1) sola entrega en un plazo no mayor de **NOVENTA (90) días calendario** posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato verificarán que los equipos a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato, los cuales dejando constancia del perfecto estado de funcionamiento en su respectivo lugar de instalación, de lo cual también se dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha de los bienes o equipos recepcionados. **Para la entrega que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega.** Lo anterior no será obstáculo para que la Institución Contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar la entrega de suministro fuera de la fecha de programación; haciendo dicho requerimiento con una antelación de quince días hábiles. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar (COSAM) designa como Administrador de Contrato al Ingeniero **HUMBERTO ANTONIO ESCALANTE MARROQUÍN**, para Equipo Médico y Odontológico y de Laboratorio, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales,

implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado.- **VII) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será doce meses contados a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **VIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.** La contratada podrá solicitar por escrito, con ocho (08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP, lo cual se tramitará por medio de Resolución Modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del CEFAFA. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente el Consejo Directivo, para

lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicita la extensión del plazo, así como se reserva el derecho de efectuar modificaciones al contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-PROVEEDORES). **IX) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso que no se requiera el suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo Médico, Odontológico y de Laboratorio Clínico adjudicado en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato a la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, tal situación, asimismo la notificación a la contratada para la reprogramación de la fecha de entrega, dicho acto no requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva; **X) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato La Contratada rendirá a favor de la contratante la Garantía que se detalla a continuación, la cual deberán ser otorgada por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias Nacionales. Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada,** con **vigencia de dos (02) años a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; **b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto total adjudicado y deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **ocho (08) días hábiles** después de haber sido recepcionados e instalados y puesto en funcionamiento a entera satisfacción del área requirente; mediante el Acta de Recepción respectiva; dicha Garantía tendrá una **vigencia de dos (02) años a partir de la recepción e Instalación y Puesta en Marcha del equipo;** las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por el Departamento de la GACI del CEFAFA, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Garantías que deberán presentarse en original y tres copias. **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XII) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en el Artículo noventa y cuatro de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAPA. **XV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una

infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI) CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4903. San Salvador. B) LA CONTRATADA EN: 25 Avenida Norte N° 1080 Colonia Médica. San Salvador Tel.: 2234-3263 / 2234-3209; Email: elizabeth.contreras@infrasal.com; Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.


ALIRIO GARCIA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA




ING. ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE
CONTRERAS
APODERADO ESPECIAL
INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno; quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que

podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reformada de cuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo Número CERO CERO DOS, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o CEFAFA"; y por otra parte comparece la señora **ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE CONTRERAS**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad Numero: cero un millón setecientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y dos guion uno; y con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos ocho guion trescientos mil ochocientos setenta y seis guion ciento uno guion tres; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial, de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos veinte mil doscientos setenta y siete guion cero cero dos guion tres; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital de la INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Novoa, e inscrita en el Registro de Comercio al Número

CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los ya expresados, que su plazo es indeterminado, que la finalidad social está la fabricación, adquisición, importación y distribución de gases industriales; que la Administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva cuyos miembros duraran en sus funciones tres años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y al Director Secretario, quienes pueden actuar conjunta o separadamente y previo acuerdo de la Junta Directiva, quienes podrán otorgar toda clase de actos aunque no sean propios del giro ordinario de la sociedad; b) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de marzo de dos mil quince al Número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil quince, se eligió la Junta Directiva de la Sociedad, habiendo sido electo como Presidente, señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para el período de tres años contados a partir de la Inscripción de la misma en el Registro de Comercio, cuyo período está vigente; c) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., poder que fue otorgado, en esta misma ciudad a las a las nueve horas veinte minutos del día veintinueve de diciembre de dos quince, ante los oficios de la Notario Silvia Estrella Nasser Escobar, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CATORCE del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio noventa y cinco a folio cien, de fecha de inscripción San Salvador trece de abril de dos mil quince; y del que consta que la señora Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras, esta debidamente facultada para comparecer en actos como el presente; quién en el transcurso del presente documento se denominará como “**LA CONTRATADA**”. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XXII CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así “.....”**I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA, que corresponde a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2017/EQ/MÉD-ODONT-LAB-CLINIC/COSAM denominada “SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO CLÍNICO, COSAM AÑO 2017.** El cual es financiado con Fondos de apoyo al COSAM. **II) PRODUCTOS A SUMINISTRAR, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el suministro, instalación y puesta en marcha del equipo médico, laboratorio y odontológico que se detallan a continuación:

N°	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Precio unitario	Monto Total
14	Regulador de aire de alto flujo	4	MADA	1633-1A	\$81.80	\$327.20
15	Regulador de Oxígeno Bajo flujo	12	MADA	1333-15	\$89.50	\$1,074.00

N°	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Precio unitario	Monto Total
16	Aspirador de secreciones	2	MADA	172BS-II	\$359.80	\$719.60
MONTO TOTAL						\$2,120.80

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el equipo médico, laboratorio y odontológico antes descrito de la misma calidad que el ofertado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales del ofertado.- **III) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES Y ESPECIFICOS PARA LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO:** La Contratada en este acto se obliga a favor de la Contratante a presentar lo siguiente: **a)** La garantía del equipo médico, odontológico y de laboratorio clínico deberá ser para dos (02) años, la cual comenzará a partir del día en el que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la oferente y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante; **b)** La garantía del equipo médico, odontológico y de laboratorio clínico, deberá consistir en la reparación o cambio del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra o cambio total del equipo sin costo alguno para CEFAFA; **c)** Se compromete a absorber los costos (mano de obra y materiales) si el área requiere modificación de la Infraestructura y el Sistema Eléctrico al momento de ser instalado; **d)** Se comprometa a presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo, al administrador de contrato a ejecutar en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la oferente con una frecuencia trimestral; **e)** Se comprometa a mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato cuando le sea requerido por el administrador de contrato; **f)** Se comprometa a brindar capacitación al personal médico, de enfermería, técnico y de laboratorio clínico, y odontológico quienes operaran el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación; **g)** Se comprometa a brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento de Biomédica, especificando que absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. **h)** Se comprometa a proporcionar junto a los equipos dos (02) manuales de operación, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico, todo esto en español y copia en formato digital. **OTRAS ESPECIFICACIONES DE ACUARDO A CADA UNO DE LOS ÍTEM ADJUDICADOS:**

ITEM N°14 REGULADOR DE AIRE DE ALTO FLUJO ESPECIFICACIONES OFERTADAS	
1	Flujo de 180 Lpm.
2	Con conexión para cilindro de 220 PC, tipo CGA-346.
3	Presión de salida de 50 PSI.
4	Salida DISS macho.
5	Con manómetro de visualización de presión, con filtros de bronce a la entrada y salida.
ITEM N°15 REGULADOR DE OXIGENO DE BAJO FLUJO	

ESPECIFICACIONES OFERTADAS	
1	Flujo de 2 a 15 Lpm con perilla de ajuste.
2	Con conexión para cilindro de 220 PC, CGA 540.
3	Con manómetro de visualización de flujo.
4	Salida con conector para manguera, tipo DISS.
5	Con manómetro de visualización de presión.
ITEM N°16 ASPIRADOR DE SECRESIONES	
ESPECIFICACIONES OFERTADAS	
1	Flujo de succión > 44 LPM.
2	Vacío máximo de bomba de 560 +/- 3% mmHg.
3	Aspiración continua.
4	Nivel de ruido menor a 58 dB.
5	Frasco de captación con capacidad de 1,200 ml autoclavable, con válvula de seguridad de sobrellenado.
6	Con 10 filtros bacteriológicos y tubo de succión de 6 pies.
7	Manómetro de presión rango de 0 a 760 mmHg y válvula de regulación de presión de vacío.
8	Bomba libre de aceite y mantenimiento.
9	Alimentación eléctrica 115V 60 Hz y soporte de batería de al menos 1 hora.

IV) FUENTES DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO: Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con el cargo a FONDO DE APOYO AL COSAM, por la cantidad total de **DOS MIL CIENTO VEINTE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,120.80)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario y posterior a que la contratada presente la documentación respectiva para trámite de QUEDAN, la cual y de acuerdo al Numeral 28.1.1 de las bases de licitación comprende: una copia del presente contrato; el Acta de entrega y Recepción debidamente firmada; Facturas de Consumidor Final; que de acuerdo al numeral 28.1.2 de las bases de licitación es requisito obligatorio para para gestionar el QUEDAN; Para el caso de la elaboración del Acta de entrega y recepción y puesta en marcha de los equipos, el Administrador de Contrato deberá de verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los equipos instalados con la opinión de los especialistas del bien, para poder elaborar y emitir el ACTA de entrega y recepción y puesta en marcha de los equipos que la contratada necesitará para gestionar el QUEDAN de pago respectivo. Quedando establecido que los datos que deberá contener la Factura de Consumidor Final la que deberá contener, e original y tres (3) copias a nombre de CEFAFA; CEFAFA, Fondo de Apoyo al COSAM; la dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador) número de NIT y número de Registro del CEFAFA; Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, el precio total, detallando el número de contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. Y en cuanto el **ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL PRODUCTOS y su distribución. Está quedará así:** Las Actas de Entrega y Recepción se distribuirán una (1) al Proveedor o Contratada, una (1) a la GACI y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el Artículo 77 del Reglamento de la LACAP por las siguientes personas: **Firma del Representante de la empresa que entrega. Firma de la Persona quien recibe en la DSMFFA. Firma del Administrador de Contrato.** Además se informa que partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente.

de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario.

V) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO MÉDICO, ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO CLÍNICO

ADJUDICADO: La Contratada se compromete con la Institución Contratante al suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo Médico, Odontológico y de Laboratorio Clínico en cada una de las áreas respectivas en las cuales realizaron visitas de campo para tal fin y en coordinación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato verificarán que los equipos a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato, los cuales dejando constancia del perfecto estado de funcionamiento en su respectivo lugar de instalación, de lo cual también se dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha de los bienes o equipos recepcionados, previa coordinación con el Administrador de Contratos en el siguiente horario de 7:30 a.m. a 12:00 horas y 13:00 - 14:30 horas, de lunes a viernes. **PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los Equipos Médico, Odontológico y de Laboratorio Clínico, se efectuará en una (1) sola entrega en un plazo no mayor de **NOVENTA (90) días calendario** posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato verificarán que los equipos a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato, los cuales dejando constancia del perfecto estado de funcionamiento en su respectivo lugar de instalación, de lo cual también se dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha de los bienes o equipos recepcionados. **Para la entrega que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega.**

Lo anterior no será obstáculo para que la Institución Contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar la entrega de suministro fuera de la fecha de programación; haciendo dicho requerimiento con una antelación de quince días hábiles. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

El Comando de Sanidad Militar (COSAM) designa como Administrador de Contrato al Ingeniero **HUMBERTO ANTONIO ESCALANTE MARROQUÍN**, para Equipo Médico y Odontológico y de Laboratorio, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la GACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la GACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la GACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Tesorería del CEFAFA en un

plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la GACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la GACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la GACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFafa podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado.- **VII) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será doce meses contados a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **VIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.** La contratada podrá solicitar por escrito, con ocho (08) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP, lo cual se tramitará por medio de Resolución Modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del CEFafa. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFafa, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFafa se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicita la extensión del plazo, así como se reserva el derecho de efectuar modificaciones al contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-PROVEEDORES). **IX) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso que no se requiera el suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo Médico, Odontológico y de Laboratorio Clínico adjudicado en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato a la Gerencia de Adquisiciones del CEFafa, tal situación, asimismo la notificación a la contratada para la reprogramación de la fecha de entrega, dicho acto no requerirá modificativa de contrato,

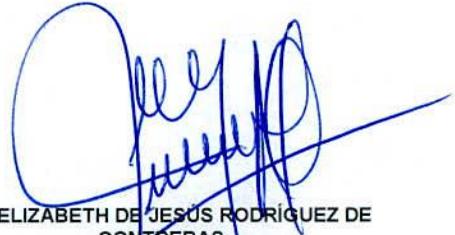
solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva; **X) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato La Contratada rendirá a favor de la contratante la Garantía que se detalla a continuación, la cual deberán ser otorgada por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias Nacionales. Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada,** con **vigencia de dos (02) años a partir de la firma del respectivo contrato,** dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; **b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes,** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%),** del monto total adjudicado y deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **ocho (08) días hábiles** después de haber sido recepcionados e instalados y puesto en funcionamiento a entera satisfacción del área requirente; mediante el Acta de Recepción respectiva; dicha Garantía tendrá una **vigencia de dos (02) años a partir de la recepción e Instalación y Puesta en Marcha del equipo;** las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por el Departamento de la GACI del CEFAFA, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** Garantías que deberán presentarse en original y tres copias. **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XII) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en el Artículo noventa y cuatro de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de

la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI) CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que

figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4903. San Salvador. B) LA CONTRATADA EN: 25 Avenida Norte N° 1080 Colonia Médica. San Salvador Tel.: 2234-3263 / 2234-3209; Email: elizabeth.contreras@infrasal.com; "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta **Acta Notarial**, que consta de **seis folios** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



ALIRIO GARCIA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



ING. ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE
CONTRERAS
APODERADO ESPECIAL
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA
NOTARIO

